

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



PAC-2024-0011900

Asunción, 10 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 186/2025

MCN N° 66/2024 – CONSULTORÍA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL SEGUNDO SUBSUELO DEL EDIFICIO BANCO (SEGUNDO LLAMADO) - ID N° 443963-ADJUDICACIÓN. -

Página 1 de 2

VISTO: la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; y su Decreto reglamentario N° 2264/2024; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) - Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP; la Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 del Directorio del BCP - Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones; la Resolución G.G. N° 143 de fecha 28/08/2024; el Informe CEO N° 085 de fecha 22/09/2025; el Memorando GG.CEO.SE N° 085/2025 de fecha 23/09/2025 de la Secretaría Ejecutiva del CEO; y,

CONSIDERANDO: que, el Art. 75 del Decreto N° 2264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, expresa: “*La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: [...];* además, el numeral 2.2 de dicho artículo referente al Método de presentación de las ofertas en doble sobre, establece que: “*Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y posteriormente la propuesta económica*”.

Que, por Resolución G.G. N° 143 de fecha 28/08/2024, en su artículo 2º) autoriza a la Unidad Operativa de Contratación a proceder a la apertura de la oferta económica presentada por la firma OR INGENIERÍA S.R.L.; como así también a notificar al citado oferente, la fecha, hora y lugar de realización del correspondiente acto, conforme a la recomendación emitida en el Informe CEO N° 062 de fecha 21/08/2025, como resultado del análisis y la evaluación de la propuesta técnica presentada por la citada firma.

Que, el PBC en el apartado Evaluación de calidad en el punto EVALUACIÓN COMBINADA menciona: “*El puntaje total se obtendrá con la evaluación combinada, sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo en base a la siguiente fórmula: Puntaje Total = T*(Puntaje de Calidad) + P*(Puntaje de Costo), donde T es la ponderación de la propuesta técnica y P es la ponderación de la Propuesta de precio.*”

La adjudicación recaerá en el Oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto luego de la evaluación combinada”.

Que, el artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” referente a la adjudicación, dispone: “*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas [...]*”.

Que, artículo 83 del Decreto N° 2264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, establece: “*La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución [...]*”.

Que, el inciso b) del artículo 8 de los Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP, aprobado por Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 del Directorio del BCP establece la escala de autorizaciones de las diferentes etapas del proceso de contratación, facultando a la Gerencia General a autorizar la adjudicación, declaración desierta o cancelación,

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



PAC-2024-0011900

Asunción, 10 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 186/2025

MCN N° 66/2024 – CONSULTORÍA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL SEGUNDO SUBSUELO DEL EDIFICIO BANCO (SEGUNDO LLAMADO) - ID N° 443963-ADJUDICACIÓN. -

Página 2 de 2

convenios modificatorios y terminación contractual de los procesos de Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, incluida la modalidad de Subasta a la baja electrónica y Convenio Marco hasta 4.999 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, referente al Administrador del contrato, establece: *“Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”.*

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024 referente a la designación del administrador de contrato, expone cuanto sigue: *“Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”.*

Que, el artículo 10 del anexo de la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP” establece que: *“Las áreas administradoras requirentes de las contrataciones designarán, en el dictamen técnico emitido por estas, a los funcionarios administradores del contrato u órdenes de compra, quienes serán responsables de verificar la correcta ejecución de estos, de su utilización, recepción, custodia, conservación y de la verificación, en general, del cumplimiento estricto de lo requerido. Los funcionarios administradores de contratos u órdenes de compra serán los gerentes o directores del área requirente o el funcionario que la máxima autoridad del área designe”.*

Que, por Dictamen Técnico del área requirente, el cual forma parte de las bases de la licitación en el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), se ha designado expresamente a los funcionarios responsables de la administración contractual, quienes en conocimiento de las responsabilidades que asumen, proporcionan sus datos a efectos que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) los identifique en el SICP y pueda crear sus usuarios para el acceso al mismo.

Que, por Informe CEO N° 085 de fecha 22/09/2025, el CEO de la institución conformado por Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/024 del Directorio del BCP “Comité de Evaluación de Ofertas – Conformación y Funciones”, con base a los Criterios de adjudicación dispuestos en el PBC, el oferente OR INGENIERÍA S.R.L. obtuvo: 100 puntos respecto a Evaluación de Costo; y respecto a las ponderaciones asignadas a las ofertas son: Oferta Técnica: 0.6 y Oferta de precio: 0.4; arroja un puntaje total: $0.6 \times 75 \text{ puntos} + 0.4 \times 100 \text{ puntos} = 85 \text{ puntos}$ en la Evaluación Combinada; conforme a ello y en cumplimiento de los demás requisitos del PBC recomienda adjudicar el llamado “MCN N° 66/2024 – CONSULTORÍA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA CLIMATIZACIÓN Y

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



PAC-2024-0011900

Asunción, 10 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 186/2025

MCN N° 66/2024 – CONSULTORÍA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL SEGUNDO SUBSUELO DEL EDIFICIO BANCO (SEGUNDO LLAMADO) - ID N° 443963- ADJUDICACIÓN. -

Página 3 de 2

VENTILACIÓN DEL SEGUNDO SUBSUELO DEL EDIFICIO BANCO (SEGUNDO LLAMADO) - ID N° 443963”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

- 1º) Adjudicar a OR INGENIERÍA S.R.L. - RUC N° 80101902-8 el llamado “MCN N° 66/2024 – CONSULTORÍA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL SEGUNDO SUBSUELO DEL EDIFICIO BANCO (SEGUNDO LLAMADO) - ID N° 443963” conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA incluido)
1	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnicas - 3 Chillers	Unidad	Unidad	3	6.320.000.-	18.960.000.-
2	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnicas - 5 Manejadoras de aire	Unidad	Unidad	5	2.000.000.-	10.000.000.-
3	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnicas - 10 Acondicionadores de aire tipo split	Unidad	Unidad	10	1.790.000.-	17.900.000.-
4	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnica - 30 Bombas	Unidad	Unidad	30	785.000.-	23.550.000.-
5	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnicas - 7 Extractores y ventiladores	Unidad	Unidad	7	550.000.-	3.850.000.-
6	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnicas - Válvulas, cañerías, ductos, revestido, aislación existente, acoples, rejillas, dampers, soportes y accesorios	Unidad	Unidad	1	5.740.000.-	5.740.000.-
7	Diagnóstico y recomendaciones	Unidad	Unidad	1	28.500.000.-	28.500.000.-
8	Anexo técnico	Unidad	Unidad	1	16.500.000.-	16.500.000.-
Total Guaraníes (IVA incluido)						G 125.000.000.-

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



PAC-2024-0011900

Asunción, 10 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 186/2025

MCN N° 66/2024 – CONSULTORÍA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL SEGUNDO SUBSUELO DEL EDIFICIO BANCO (SEGUNDO LLAMADO) - ID N° 443963-ADJUDICACIÓN. -

Página 4 de 2

El plazo de vigencia será a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de inicio del servicio a ser emitida por el área administradora del Contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. -----

- 2º) Designar en carácter de administradores del contrato a los funcionarios TERESA SCHREIBER, con C.I. N° 875.711 – Directora del Departamento de Logística y LUIS MARCELO FERREIRA ROLÓN, con C.I. N° 4.596.723 - Jefe de la División Mantenimiento, en carácter de Titular y Auxiliar, respectivamente, o quienes los sustituyan en el ejercicio de los mencionados cargos, conforme con las documentaciones respaldatorias que acrediten dichas designaciones. -----
- 3º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago de las sumas totales establecidas en el artículo 1º) de la presente Resolución, conforme con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación, con los términos de esta Resolución y las normas vigentes. -----
- 4º) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al presente procedimiento de contratación. -----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----

FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.